

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 169 - 27 de agosto de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

EULATE

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo

El Pleno del Ayuntamiento de Eulate en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 121, de 23 de junio de 2026 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se produce, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la aprobación definitiva disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Eulate, 7 de agosto de 2026.–El alcalde, Beñat Ruiz de Larramendi López.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TELETRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE EULATE

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Eulate.

Artículo 2. Concepto.

Se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios a distancia mediante el uso de medios tecnológicos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 3. Carácter voluntario y reversible.

El teletrabajo tendrá carácter voluntario tanto para el Ayuntamiento como para el personal empleado y será reversible en cualquier momento por necesidades organizativas o de servicio debidamente justificadas.

Artículo 4. Puestos susceptibles de teletrabajo.

Podrán desempeñarse en modalidad de teletrabajo aquellos puestos cuyas funciones puedan realizarse de forma no presencial y no requieran atención continuada al público.

Artículo 5. Jornada presencial mínima.

Con carácter general, el teletrabajo no podrá superar dos días semanales y deberá garantizarse en todo momento la adecuada atención presencial de los servicios municipales.

Artículo 6. Horario y disponibilidad.

El personal en régimen de teletrabajo deberá cumplir la jornada y horario establecidos, permaneciendo localizable durante el tiempo de trabajo.

Artículo 7. Medios tecnológicos.

El Ayuntamiento facilitará, en la medida de sus disponibilidades, los medios tecnológicos necesarios para el desempeño del trabajo a distancia.

Artículo 8. Protección de datos y confidencialidad.

El personal deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información.

Artículo 9. Prevención de riesgos laborales.

El personal deberá mantener un entorno adecuado de trabajo conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Artículo 10. Autorización.

La prestación de servicios en modalidad de teletrabajo requerirá autorización expresa de Alcaldía.

Disposición final.–El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L2610963